

**ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA Y VALIDA EL SIMILAR EXPEDIDO POR SU UNIDAD DE INFORMACIÓN, EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS COSTOS GENERADOS POR LA REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITE A ESTE INSTITUTO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

Que con fundamento en los artículos 12, 17, fracción VI y IX, y 19, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 29 de su Reglamento, y

#### **CONSIDERANDO**

I.- Que la ley de la materia y su reglamento disponen claramente que la consulta sobre la información no genera costo alguno para las personas, en atención al principio de gratuidad que caracteriza al derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

II.- Que dicho principio garantiza la ausencia de restricciones para que todas las personas que así lo deseen puedan libremente ejercer los derechos fundamentales tutelados por la propia ley.

III.- Que no obstante lo anterior, tanto la Ley como su Reglamento, prevén que cuando una solicitud de información implique la reproducción en copias simples o certificadas, medios magnéticos, visuales, sonoros o en cualquier otro medio, los Sujetos Obligados podrán realizar el cobro por los costos de dicha reproducción, en atención a la administración de sus recursos materiales y financieros.

IV.- Que bajo esta hipótesis, surge la obligación de las personas de cubrir, exclusivamente los costos generados por la reproducción de la información solicitada.

V.- Que la Unidad de Información, en atención a las funciones que le competen, emitió un Acuerdo mediante el cual se establecen los costos, para el ejercicio 2011, relativos a cada modalidad de reproducción de la información que se solicite a este instituto, en su carácter de Sujeto Obligado, y lo somete a la consideración, y en su caso aprobación y validación, del Comité de Información de este Órgano Constitucional Autónomo, el cual es la instancia legalmente facultada para ello.

Por lo tanto, de conformidad con lo expuesto y fundado, se resuelve emitir el siguiente:

## ACUERDO

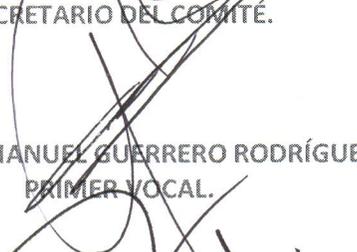
**PRIMERO.-** El Comité de Información del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública aprueba y valida el Acuerdo expedido por su unidad de Información, en el cual se establecen los costos, para el ejercicio fiscal 2011, generados por la reproducción de la Información que se solicite a este Instituto, en su carácter de Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

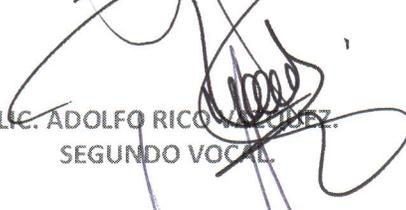
**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el comité de Información del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

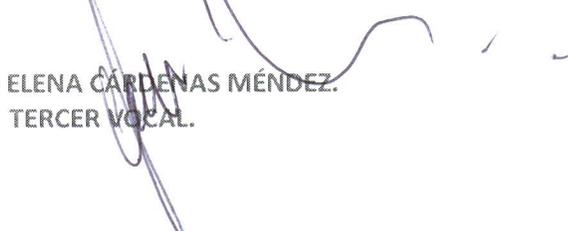
Así lo acordó el Comité de Información del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día 9 de febrero de dos mil once.

  
LIC. ENRIQUE MEDINA REYES.  
TITULAR DEL COMITÉ.

  
LIC. JORGE ALBERTO AGUILAR LUJÁN.  
SECRETARIO DEL COMITÉ.

  
LIC. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ.  
PRIMER VOCAL.

  
LIC. ADOLFO RICO  
SEGUNDO VOCAL.

  
LIC. MARIA ELENA CÁRDENAS MÉNDEZ.  
TERCER VOCAL.